



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA
ALCALDÍA

SISGEDO	
REG.DOC.	1236559
REG.EXP.	446369

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0075 - 2020/MPH-H.

Huacho, 22 de abril del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Visto; la Resolución de Contraloría General de la República N° 102-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972; señala que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM se dispone Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020.

Que, mediante Decreto Supremo 064-2020-PCM se amplía el Estado de Emergencia hasta el 26 de Abril del 2020.

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, precisa que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; siendo que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente.

Que, el literal h) del artículo 9 de la referida Ley N° 27785, señala que el ejercicio del control gubernamental se rige por el principio de eficiencia, eficacia y economía, a través de los cuales el proceso de control logra sus objetivos con un nivel apropiado de calidad y óptima utilización de recursos.

Que, el literal c) del artículo 15 de la Ley N° 27785, establece como atribución del Sistema Nacional de Control, impulsar la modernización y mejoramiento de la gestión pública, a través de la optimización de los sistemas de gestión y ejerciendo el control gubernamental con especial énfasis en las áreas críticas sensibles a actos de corrupción administrativa.

Que a mérito de los antecedentes la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 102-2020 de fecha 13.04.2020 ha dispuesto uso obligatorio de la "Plataforma para la Transparencia de la Gestión Pública en la Emergencia Sanitaria COVID-19", por parte de los Gobiernos Locales.

Que, en su segundo artículo ha establecido que los Titulares de los Gobiernos Locales o quien este designe, son responsables del adecuado registro de la información requerida por la Contraloría General de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0075 - 2020/MPH-H.

República, en la plataforma informática a la que se refiere el artículo precedente. Dicho registro es actualizado el último día hábil de cada semana.

Estando a lo expuesto; y conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DELEGAR** como responsables del adecuado registro de la información requerida por la Contraloría General de la República, en la plataforma informática a la que se refiere la Resolución de Contraloría N° 102-2020:

- GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
- GERENTE DE DESARROLLO HUMANO
- SUBGERENCIA DE LOGISTICA, SERVICIOS GENERALES Y CONTROL PATRIMONIAL

ARTÍCULO SEGUNDO: El ejercicio de esta delegación debe ajustarse a las disposiciones que ha establecido la Contraloría General de la Republica, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGUESE** al GERENTE MUNICIPAL el monitoreo del cumplimiento de la delegación otorgada en el Artículo precedente, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente y a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
LIC. EDDIE JARA SALAZAR
ALCALDE PROVINCIAL

Interesados
GM/GAYF/GPYP
GDH/SGLSGYCP
ARCHIVO